



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 06 de abril de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha seis de abril de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 275-2022-R.- CALLAO, 06 DE ABRIL DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 658-2022/DG-OARH-HNDAC (Expediente N° E2001048) recibido el 28 de febrero de 2022, mediante el cual el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión solicita auspicio académico para el Curso “ACTUALIZACIÓN DE LOS CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN EL PACIENTE PEDIÁTRICO”, a realizarse los días 25 de marzo, 22 de abril, 20 de mayo, 17 de junio, 22 de julio, 23 de agosto, 22 de setiembre, 15 de octubre y 19 de noviembre del presente año.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo al Art. 13, numerales 13.3 y 13.6 de nuestro Estatuto, es uno de los fines fundamentales de esta Casa Superior de Estudios, promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad; así como fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales;

Que, por Resolución N° 555-2011-R del 06 de junio del 2011, modificada por Resolución N° 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-R, “Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao”; que en su numeral 6.1 establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando en el numeral 6.3 que entre los compromisos de la Universidad, al otorgar auspicio académico, se encuentra el de autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la Universidad, previo trámite respectivo; señalando que la Universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la Universidad a otorgar auspicio económico alguno;





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, mediante el Oficio del visto, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión solicita auspicio académico para la realización del Curso “ACTUALIZACIÓN DE LOS CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN EL PACIENTE PEDIÁTRICO”, evento a realizarse los días 25 de marzo, 22 de abril, 20 de mayo, 17 de junio, 22 de julio, 23 de agosto, 22 de setiembre, 15 de octubre y 19 de noviembre, del presente año, el cual tiene como objetivo: *“Mejorar la calidad y seguridad de los cuidados de enfermería brindados al paciente pediátrico hospitalizado en el HNDAC durante el año 2022.”*;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 250-2022-OAJ recibido el 11 de marzo de 2022, en atención a la solicitud de auspicio para el Curso “Actualización de los Cuidados de Enfermería en el Paciente Pediátrico”, evaluados los actuados, es de opinión que procede *“1. Otorgar el auspicio académico para la realización del “CURSO DE ACTUALIZACIÓN DE LOS CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN EL PACIENTE PEDIÁTRICO” que se realizará en las siguientes sesiones: 25/03/2022, 22/04/2022, 20/05/2022, 17/06/2022, 22/07/2022, 23/08/2022, 22/09/2022, 15/10/2022, 19/11/2022, de conformidad a la “Directiva N° 001-2011-R Normas para el otorgamiento de auspicios académicos de la Universidad Nacional del Callao” y al creditaje de 1.0 con 16 horas académicas, emitiéndose la resolución correspondiente 2. Recomendar que se disponga la actualización de la “Directiva N° 001-2011-R Normas para el otorgamiento de auspicios académicos de la Universidad Nacional del Callao “por la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planificación y Presupuesto”;*

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 658-2022/DG-OARH-HNDAC recibido el 28 de febrero de 2022; al Informe Legal N° 250-2022-OAJ recibido el 11 de marzo de 2022; al Oficio N° 487-2022-R-UNAC recibido el 21 de marzo de 2022; a la documentación sustentatoria obrante en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0042019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º BRINDAR**, con eficacia anticipada **AUSPICIO ACADÉMICO**, con Registro de Auspicio N° 002-2022-AUSP-UNAC, al Curso **“ACTUALIZACIÓN DE LOS CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN EL PACIENTE PEDIÁTRICO”**, a realizarse 25 de marzo, 22 de abril, 20 de mayo, 17 de junio, 22 de julio, 23 de agosto, 22 de setiembre, 15 de octubre y 19 de noviembre del presente año, con una duración de dieciséis (16) horas académicas, equivalente a 1.0 crédito académico.
- 2º SOLICITAR**, a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, la información sobre la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con indicación de los apellidos y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de finalizado el evento.
- 3º RECOMENDAR**, que se DISPONGA la actualización de la **“DIRECTIVA N° 001-2011- R NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”** por la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planificación y Presupuesto.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

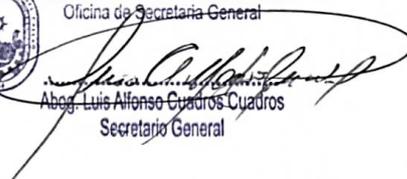
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, HNDAC, FCS, ORAA, OCI, ORPI.